



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Servidumbre para la Conducción de energía eléctrica
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Andrés Jiménez Molinares y Personas Indeterminadas
Radicado	05001 40 03 013 2018 00581 00
Auto	Sustanciación no. 1439
Asunto	Designa curadores

Se incorpora al expediente constancia de envío de la designación como curadora a la abogada Eliana Moreno Pedroza, sin que hasta la fecha esta haya comparecido al Juzgado.

Conforme la manifestación elevada por el apoderado de la entidad demandante, señalando que no ha obtenido respuesta por parte de la curadora ad-litem al correo electrónico remitido comunicando la designación, procede el Despacho a remover del nombramiento realizado a dicha abogada.

Ahora, por agilidad, economía procesal y en aras de lograr la notificación efectiva de un auxiliar de la justicia que represente los intereses de los demandados, se procede a nombrar una terna de curadores para representar a **Andrés Jiménez Molinares y Personas Indeterminadas** conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, por lo que se designa a los abogados:

1. **María Paula Casas Morales** portadora de la tarjeta profesional No. 353.490 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la calle 33 AA # 80B – 05 Medellín, e-mail: gerencia@grupogersas.com.co, juridico@grupogersas.com.co.
2. **Rubén Libardo Riaño García** portador de la tarjeta profesional No. 244.194 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la Calle 72 # 10 – 03, pisos 4, 5, 8 y 9 de Bogotá, e-mail: t_rriano@fiduprevisora.com.co – t_nrtrivino@fiduprevisora.com.co.

3. **Néstor Andrés Agudelo Sánchez** portador de la tarjeta profesional No. 215.000 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la Carrera 68 No. 49A-29, oficina 404 de Medellín, teléfono 3013223636, e-mail: nestoragudelosanchez@gmail.com.

Se le pone de presente al auxiliar de la justicia que de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 “*En estos procesos no pueden proponerse excepciones*”.

El designado deberá comunicarse de manera inmediata con el Despacho a través del correo electrónico cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar la designación al auxiliar de la justicia haciendo uso de los medios tecnológicos que tenga, para lo cual podrá comunicar la designación a través del correo electrónico suministrado por el Juzgado y aportará prueba de ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JFG

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>104</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>23 DE JUNIO DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><u>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</u> SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10aac5c33d873366125de4aaddadb63d7d83c01495b4a6403a8245cb5aeef8e5**

Documento generado en 22/06/2022 08:06:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>